



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, catorce (14) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Controversias Contractuales
Radicación N°: 70-001-33-33-003-**2017-00024**-00
Demandante: DCM Construye Energía Civil S.A.S.
Demandado Municipio de Sampues.
Asunto: concede recurso de apelación

En nota secretarial que antecede, se indica que el apoderado judicial de la parte demandante presentó dentro del término legal, **Recurso de apelación**¹ contra la sentencia proferida por este despacho el 11 de mayo de 2018².

Por ser procedente de conformidad con lo previsto en el Art. 243 del C.P.A.C.A., en concordancia con el artículo 247 ibídem, estar presentado y tiempo y sustentado, se concederá el recurso de apelación.

En consecuencia, **SE DECIDE:**

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte demandante contra la sentencia proferida por este despacho judicial, calendada 11 de mayo de 2018.

SEGUNDO: Previa anotación en los libros radiadores de este juzgado, por secretaría, envíese el presente expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Sucre para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR E. GÓMEZ CÁRDENAS
JUEZ

¹ Folios 143 – 145 recurso presentado el día 29 de mayo de 2018

² Folios 118 – 136 notificada a las partes a través de correo el día 15 de mayo del 2018